

| No. | Descripción del Hallazgo  | Acción de Mejoramiento a desarrollar  | Area Encargada                      | Responsable del Cumplimiento           | Ejecución         |                      | Indicador de Cumplimiento  | Metas       | Observaciones   |
|-----|---|---|-------------------------------------|--|-------------------|----------------------|--|-------------|---|
|     |   |   |                                     |  | Fecha de Inicio   | Fecha de Terminación |  |             |   |
| 1   | <p>En la propuesta comercial realizada por Compunion Cartagena SAS, la cual para todos los efectos legales se tiene como incorporada al contrato, se puede apreciar que hay un ítem titulado "Instalación y servicio de Hosting y Dominio por un año" el cual también se encuentra en la propuesta aceptada por la entidad al mismo contratista en el contrato #143-18 suscrito el 26 de enero de la misma vigencia auditada.</p> <p>Teniendo en cuenta que por pruebas de lookup realizadas a los aplicativos intervenidos por ambos contratos se pudo establecer que todos están hospedados bajo el dominio personeriadecartagena.gov.co y en el mismo hosting con la ip 72.29.85.225, además de lo anterior, cabe resaltar que en Colombia el registro de dominio del tipo solicitante restringido como el de la personería de Cartagena (gov.co) no tienen costo, entendiéndose para este ítem en específico la existencia de un cobro que no se debió realizar, lo cual devendría en un presunto detrimento a las arcas de la Personería de Cartagena de Indias.</p> <p>Por otra parte, en el anexo técnico del contrato se puede evidenciar que en los términos de la garantía queda claro que durante el periodo de la misma, "el contratista deberá hacer todos los mantenimientos que sean necesarios para mantener en funcionamiento la herramienta de desarrollo y la solución implementada", de igual manera, "el contratista deberá realizar una visita de mantenimiento preventivo cada tres meses durante la vigencia del contrato y su garantía", igualmente que este debe "proveer e instalar las actualizaciones del software, cada vez que se liberen nuevas versiones, durante el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo de garantía", así mismo "el contratista debe dar soporte y mantenimiento a nuevas solicitudes, las cuales se entenderán como personalizaciones", y "proporcionar todas las actualizaciones que se liberen de la herramienta de desarrollo y de la solución implementada garantizando que permanezcan actualizadas a la última versión, con todos sus parches durante el periodo de la garantía". Todas estas son condiciones que están contempladas dentro del disclaimer de la garantía, lo cual hace improcedente que se realice el cobro de estos componentes de manera independiente como se refleja en la oferta comercial para los puntos "Actualizaciones que se liberen de la herramienta de desarrollo y de la solución implementada durante el periodo de garantía" y "Mantenimiento preventivo requeridos para el diagnóstico durante el periodo de garantía". En ese orden de ideas, la comisión auditora eleva la observación administrativa con presunta incidencia fiscal por los ítems que se detallan a continuación:</p> <p style="text-align: center;">Ítem Cuantía<br/>Servicio de Dominio y Hosting por tres (3) años. \$10.000.000</p> | <p>Verificación de correspondencia técnica y económica entre los estudios previos elaborados por la Personería de Cartagena y las propuestas recibidas por los interesados.</p>   | <p>Dirección Administrativa</p>     | <p>Asesor Dirección Administrativa</p> | <p>02/01/2020</p> | <p>31/12/2020</p>    | <p>Informe de evaluación de ofertas</p>                                  | <p>100%</p> | <p>Mayor control entre las necesidades de la entidad, las propuestas recibidas y la ejecución de obligaciones contractuales</p> |
|     |   | <p>Emisión de circular administrativa solicitando a los supervisores de contratos, mayor control y cumplimiento de sus deberes de supervisión respecto a las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.</p>  | <p>Direccionamiento Estratégico</p> | <p>Personero Distrital</p>             | <p>02/01/2020</p> | <p>20/01/2020</p>    | <p>Circular Administrativa</p>   | <p>1</p>    | <p>Mayor control en la ejecución de obligaciones contractuales</p>  |
| 2   | <p>Se pudo evidenciar que por falta de gestión no se está dando cumplimiento a lo que dispone la Ley 1581 de 2012 en sus artículos 5, 6, 7, 8, 9, 17 y 18 debido que a la fecha la Personería de Cartagena de Indias para los módulos que hacen recolección de datos personales de los ciudadanos en su sitio web, no cuentan con un manual de políticas y procedimientos para la atención de consultas y reclamos, de igual manera, tampoco cuenta con una política desarrollada para el tratamiento de los datos personales de los ciudadanos, ni procedimientos para la recolección y autorización del Titular para el tratamiento de los datos que permita conocer los datos a recolectar y las específicas finalidades para las cuales se obtiene el consentimiento, lo cual debe ser tratado mediante mecanismos que garanticen su consulta, prueba y revocatoria, lo cual para la entidad se traduce en un incumplimiento de una disposición legal vigente.</p> <p>El artículo 34 de la ley 734 de 2002, establece que son deberes de todo servidor público entre otros, cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en las leyes, igualmente el artículo 50 de la misma ley prevé "Constituye falta disciplinaria grave o leve, el incumplimiento de los deberes, consagrados en la Constitución o en la ley".</p>  | <p>Elaborar e implementar el manual de políticas y procedimientos para la atención de consultas y reclamos, la política para el tratamiento de los datos personales de los ciudadanos y los procedimientos para la recolección y autorización del Titular para el tratamiento de los datos de nuestros usuarios</p> | <p>Direccionamiento Estratégico</p> | <p>Personero Distrital</p>             | <p>02/01/2020</p> | <p>30/06/2020</p>    | <p>Manual, política y procedimiento en cumplimiento Ley 1581 de 2012</p> | <p>3</p>    | <p>Dar cumplimiento a los deberes contenidos en las leyes</p>   |
| 3   | <p>Se pudo evidenciar que por debilidades en el control de la supervisión hay contenidos faltantes en el Plan Estratégico de las Tecnologías y las Comunicaciones como lo son los referentes a las Rupturas Estratégicas, ítem en el que deben incluir las rupturas estratégicas identificadas que permitan resolver la pregunta "¿Qué paradigmas romper?" para llevar a cabo la transformación de la gestión de TI, el logro de resultados de impacto en el desarrollo de las actividades de la institución pública, sector o territorio. Las rupturas estratégicas que la entidad identifique deben comunicar un cambio en el enfoque estratégico, de tal forma que le permite transformar, innovar, adoptar un modelo y permitir que la tecnología se vuelva un instrumento que genera valor.</p>  | <p>Incluir en el Plan Estratégico de las Tecnologías y las Comunicaciones las Rupturas Estratégicas.</p>  | <p>Direccionamiento Estratégico</p> | <p>Personero Distrital</p>             | <p>02/01/2020</p> | <p>30/01/2020</p>    | <p>PETIC</p>   | <p>1</p>    | <p>Dar cumplimiento a los deberes contenidos en las leyes</p>   |

Elaboró: MARIA VICTORIA VASQUEZ YEPEZ

Cargo: P.U

ene-00

Revisó: YADIRA RODRIGUEZ REDONDO

Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO

dic-17

Aprobó: JUAN PABLO RIVERA MARTELO

Cargo: DIRECTOR TECNICO DE AUDITORIA FISCAL

dic-17

FIRMA

PERSONERO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS